



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR

FICHA INFORMATIVA CUPO DE EXPORTACIÓN A JAPÓN DE MIEL NATURAL

I. ASPECTOS GENERALES

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| A) MONTO DEL CUPO | 1,000 toneladas anuales |
| B) PERIODICIDAD DEL CUPO. | Del 1 de abril al 31 de marzo de cada año. |
| C) FRACCIÓN ARANCELARIA: | Fracción arancelaria en Japón:
040900 |
| D) MECANISMO DE ASIGNACIÓN: | Primero en Tiempo, Primero en Derecho |
| E) BENEFICIARIOS: | Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. |
| F) DISTRIBUCIÓN DEL CUPO: | Conforme al orden de prelación en que ingresan las solicitudes. |

II. CRITERIOS DE AUTORIZACION

Siempre que exista saldo en el cupo, el monto a asignar por solicitante será el indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque o la carta de porte o la guía aérea, según sea el caso.

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones de certificado de cupo, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas, para lo cual deberá adjuntar a la solicitud de certificado de cupo copia del pedimento de exportación, de forma tal que, durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados sin comprobar.

Vigencias de los certificados de cupo:

La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere este cupo será al 31 de marzo de cada año.

Plazo de resolución:



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

- a. **Asignación.**- Cinco días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. (Ventanilla única).
- b. **Expedición de certificados.**- Cinco días hábiles, siguientes a la fecha de solicitud de expedición del certificado de cupo. (Ventanilla única).

III. PROCEDIMIENTO

Para ser beneficiario es necesario realizar dos trámites:

TRAMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
A. Solicitud de asignación de cupo	Constancia de asignación.
B. Solicitud de expedición de certificado de cupo	Certificado de cupo

A. Solicitud de asignación de cupo

El interesado ingresa la solicitud de asignación de cupo en la Ventanilla Única a través de la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Representación Federal más cercana a su domicilio.

La Representación Federal verifica que el solicitante sea una persona física o moral establecida en los Estados Unidos Mexicanos y emite constancia de asignación de cupo.

B. Solicitud de expedición de certificado de cupo.

Una vez que se cuenta con la constancia de asignación correspondiente, el solicitante ingresa la solicitud de expedición de certificado de cupo en la Ventanilla Única o en la Representación Federal en la que obtuvo su asignación de cupo, adjuntando copia de la factura comercial del producto a exportar, del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea según sea el caso.

C. Resoluciones a solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de expedición de certificado de cupo, la Representación Federal revisa las copias de la factura comercial del producto a exportar, del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea según sea el caso y aplica los criterios de expedición: asigna el monto por solicitante conforme a la cantidad indicada en la factura comercial y el conocimiento de embarque o la carta de porte o la guía aérea, según sea el caso y emite la resolución a través de la Ventanilla Única.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

Las notificaciones de las resoluciones son a través de la Ventanilla Única.

NORMATIVIDAD Y TRÁMITES

I. ASPECTOS NORMATIVOS:

FUNDAMENTO LEGAL

ACUERDO por el cual se dan a conocer los cupos para internar al Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, miel natural, naranjas, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados y prendas y complementos de vestir, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005.

DISPONIBLE EN:

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/Japon/japonx.htm>

II. TRÁMITE

Los formatos aplicables para este cupo están a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

También se puede consultar la información de los trámites y formatos aplicables al cupo en el Acuerdo correspondiente.

III. CONTACTO:

Nombre: Ernestina Flores Ocampo

Cargo: Subdirección de área

Correo electrónico: ernestina.flores@economia.gob.mx

Teléfono: 52296100

Extensión: 34333